



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 047-2026/MINEM-SG-OGA

Lima, 03 de marzo de 2026

## VISTO:

Los Memorandos N° 01774-2025/MINEM-OGA-OFIN de fecha 29 de diciembre de 2025, N° 00091-2026/MINEM-OGA-OFIN de fecha 27 de enero de 2026 y N° 00122-2026/MINEM-OGA-OFIN de fecha 04 de febrero de 2026, emitidos por la Oficina Financiera; el Informe N° 0018-2026/MINEM-OGA-OCC de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Cobranza Coactiva; y la Resolución Directoral N° 309-2025/MINEM/OGA de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0506-2025-MINEM/DGM de fecha 02 de julio de 2025, la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas sancionó a **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESCORPIÓN - I**, por incumplir la obligación prevista en el artículo 50° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa equivalente al 50% (65% de 15 UIT);

Que, mediante Resolución Directoral N° 309-2025/MINEM/OGA de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración otorgó al citado administrado el beneficio de fraccionamiento respecto de la multa señalada, autorizando el pago prorrateado conforme al cronograma detallado en el anexo respectivo;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", cuyo numeral 7.2.4.12 establece las causales de pérdida del beneficio de fraccionamiento y el procedimiento aplicable;

Que, según la información contenida en los memorandos citados, se ha verificado que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento prevista en el literal a) del numeral 7.2.4.12 de la Directiva;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0018-2026/MINEM-OGA-OCC de la Oficina de Cobranza Coactiva, la deuda actualizada asciende a S/. 24 203.50 (veinticuatro mil doscientos tres con 50/100 soles), conforme a la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el presente ejercicio presupuestal;

Que, en atención a lo expuesto, y habiéndose configurado la causal de pérdida del fraccionamiento conforme a la normativa aplicable, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO** otorgado a **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESCORPION - I**, mediante la Resolución Directoral N° 309-2025/MINEM/OGA de fecha 26 de noviembre de 2025, derivado de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0506-2025-MINEM/DGM de fecha 02 de julio de 2025.

**Artículo 2.- CONSIDERAR** los pagos efectuados por la **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESCORPION - I**, el administrado en virtud del fraccionamiento concedido como pagos a cuenta de la deuda pendiente derivada de la multa mencionada.

**Artículo 3.- DAR POR VENCIDAS** todas las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado mediante la Resolución Directoral N° 309-2025/MINEM/OGA de fecha 26 de noviembre de 2025.

**Artículo 4.- CÓBRESE** el saldo pendiente de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0506-2025-MINEM/DGM, ascendente a S/. 24 203.50 (veinticuatro mil doscientos tres con 50/100 soles), considerando la información remitida por la Oficina Financiera y la Oficina de Cobranza Coactiva.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda con el reinicio del procedimiento de ejecución coactiva respecto del saldo pendiente de pago, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 y la Directiva N° 009-2019-MEM/SG.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESCORPION - I** en el domicilio electrónico registrado en el expediente: deivyreyesoff@gmail.com.

**Artículo 7.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)).

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

**C.P.C. FABIOLA MARITZA GONZALES MERCADO**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas